

Inf.^{te} al recurso de D. ^{Mar}do conforme, y se remita a la Contaduría principal
con Sanchez p.^o el Varon de Foga sobre contribuc.^o

donde existiran regularmente; y en su inteligencia **Acordó** conforme, y se remita a la Contaduría principal —
Se ha visto en este Ayuntamiento lo informado por la Comisión de contribuciones, a consecuencia del recurso dirigido a la Intendencia de Rentas de la provincia por D. Marcos Sanchez Garro, en solicitud de que se exonere al Sr. Varon de Foga de las contribuciones que indica, por las razones que expone, y del decreto marginal para que informe esta Corporación; y se manifiesta por dha. Comisión, que el caudal que posee en esta ciudad el Varon de Foga consiste efectivam.^{te} en una porcion de aguas, que le corresponden en estas alporchones, cuyo producto lo percibe en dinero, como que estan administradas por esta N.^o Empresa; por cuya razon parece a la Comisión que solo debe escluirse del repartimiento por Rentas provinciales, y no de la de primeros, y segundos utensilios; y en su inteligencia **Acordó** conforme, y se

Idem en el de D.^a M.^a Josefa Ruiz de Pareja sobre exonerarse de la contribuc.^o de Encabezam.^{to}

Vióse en este Ayuntamiento lo informado por los individuos del año anterior mil ochocientos veinte y ocho en el recurso a la Intendencia por D.^a Maria Josefa Ruiz de Pareja, vecina de la ciudad de Murcia, sobre estar mandado se le exonere de la contribucion de Encabezamiento; y se manifiesta en el informe haber sido incluida, por no haber hecho constar por relacion que debió presentar, que no tenia otros bienes que la casa, de que hace mencion en su recurso, como demas que expresa; y en su inteligencia **Acordó** conforme se remita —

D.^a Mariana Alburquerque a la Intend.^a sobre el pago de contribuc.^o por una parte de molino arinero.

Se ha visto en este Ayuntamiento un memorial que D.^a Mariana Alburquerque, viuda en esta vecindad, ha dirigido al Sr. Intendente de la provincia, solicitando se le exima del pago de contribucion por una parte de molino arinero, que debe satisfacer D.^a Narcisca Menduina; y se previene en el decreto de la Intendencia se manifieste lo que expresa la Contaduría necita para evacuar su informe pendiente; y en su inteligencia **Acordó** informen los Concejales que fueron de mil ochocientos veinte y siete —

D.^a M.^a Concepc.^o Morales sobre el embargo de los bienes q.^o en doté llevo a Matrimonio.

En este Ayuntamiento se ha visto un memorial, que D.^a Maria de la Concepcion Morales, muger legitima de D. José Alejandro Menduina, de esta vecindad, dirigió al Sr. Intendente